



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 11 — Año XVII — Legislatura V — 19 de octubre de 1999

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Proposiciones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 10/99-V, sobre la seguridad en materia de alimentos transgénicos	160
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, sobre actuaciones en relación con las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente	160
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 13/99-V, sobre la obra del recrecimiento de Yesa	160
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, sobre el impulso a los regadíos de Bardenas II ..	161

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior	161
---	-----

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón	162
--	-----

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón	163
--	-----

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 10/99-V, sobre la seguridad en materia de alimentos transgénicos	170
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, sobre actuaciones en relación con las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente	170
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 13/99-V, sobre la obra del recrecimiento de Yesa	171
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, sobre el impulso a los regadíos de Bardenas II	171
Proposición no de Ley núm. 18/99-V, sobre la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías	172
Proposición no de Ley núm. 20/99-V, sobre el pago de indemnizaciones a los afectados por los espacios naturales protegidos	173
Proposición no de Ley núm. 21/99-V, sobre protección integral de las canales de Izas y Roya, así como del macizo de Anayet y las Turberas	174

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 17/99-V, sobre la elaboración de un proyecto de ley de vías pecuarias, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente	175
Proposición no de Ley núm. 19/99-V, sobre el apoyo a la iniciativa legislativa popular reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	175
Proposición no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES, para su tramitación ante la Comisión de Educación	176
Proposición no de Ley núm. 23/99-V, sobre la falta de respuesta de las Administraciones públicas a las recomendaciones del Justicia de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos	177

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior	178
--	-----

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 13/99-V, relativa a los recientes sucesos acaecidos en torno al proyecto del embalse de Santa Liestra	180
--	-----

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 59/99-V, relativa a una explotación minera de carbón que pueda afectar al Parque Cultural del Río Martín	181
--	-----

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 2/99-V, formulada para respuesta oral en la Comisión de Educación, pasa a tramitarse ante la Comisión de Cultura y Turismo	181
--	-----

Preguntas núms. 38/99-V, 39/99-V y 40/99-V, formuladas para respuesta oral en Pleno, pasan a tramitarse para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial	181
Pregunta núm. 60/99-V, relativa a las medidas previstas ante la orden de expulsión de España de una menor aragonesa, para respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	181

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 52/99-V, relativa a los miembros de la Comisión aragonesa para la conmemoración del I centenario del nacimiento de Luis Buñuel	182
Pregunta núm. 53/99-V, relativa a la oferta de Enseñanza Secundaria en Barbastro	182
Pregunta núm. 54/99-V, relativa a la oferta de Enseñanza Secundaria en Barbastro	183
Pregunta núm. 55/99-V, relativa a la constitución del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo	183
Pregunta núm. 56/99-V, relativa a la retirada de residuos sólidos industriales del polígono industrial «Paúles Centro», de Monzón	184
Pregunta núm. 57/99-V, relativa a proyectos de utilización energética de biomasa	184
Pregunta núm. 58/99-V, relativa al centro de día en Teruel	184
Pregunta núm. 61/99-V, relativa a las obras de equipamiento de infraestructuras municipales de Paracuellos de Monegros	185
Pregunta núm. 62/99-V, relativa al estado de tramitación de la concentración parcelaria y de las obras de puesta en riego del sector II, del tramo IV, del canal de Monegros	185

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 6/99-V, relativa a la solicitud de subvenciones por parte de centros educativos privados ..	186
--	-----

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 16/99-V, sobre los recientes sucesos acaecidos en torno al proyecto del embalse de Santa Liestra	186
--	-----

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente	187
Solicitud de comparecencia del Consejero de Cultura y Turismo ante la Comisión de Cultura y Turismo	187
Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente	187

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Proposiciones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 10/99-V, sobre la seguridad en materia de alimentos transgénicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 10/99-V, sobre la seguridad en materia de alimentos transgénicos, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón expresan su preocupación por la posible introducción de alimentos obtenidos a través de la manipulación genética sin que existan las debidas garantías y controles sobre los aspectos sanitarios, medioambientales, sociales y económicos.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que se dirija al Gobierno central solicitando una moratoria mientras no se apruebe un Protocolo Internacional sobre bioseguridad para la importación, venta y cultivo de productos transgénicos en España y para que asegure la obligatoriedad del etiquetado de los mismos, como mecanismos de precaución necesarios.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que constituya una Comisión de Seguimiento en relación con los organismos modificados genéticamente o de productos que los contengan, con carácter permanente, abierta a la participación, entre otros, de expertos científicos en la materia, organizaciones de productores, consumidores y de defensa de la naturaleza.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, sobre actuaciones en relación con las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 1999, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, sobre actuaciones en relación con las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, a la vista de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 19 de mayo de 1999, relativa a la línea eléctrica de alta tensión Aragón-Cazaril, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Adoptar las medidas necesarias para hacer plenamente efectiva la referida sentencia, solicitando la reversión de las servidumbres y terrenos ocupados para la construcción de la línea Aragón-Cazaril cuya titularidad ostente la Comunidad Autónoma.

2. Solicitar que sea revocada la declaración de utilidad pública sobre la línea eléctrica Aragón-Cazaril y adoptar las medidas necesarias para que no prospere la de la Graus-Sallente.

3. Solicitar a Red Eléctrica de España, S.A., que desmonte las pilonas colocadas para el transporte de energía de la Aragón-Cazaril, utilizando una pequeña parte del dinero que ha recibido de Electricité de France como compensación por el incumplimiento de contrato.

4. Requerir al Ministerio de Industria para que, anulado definitivamente el proyecto de la línea Aragón-frontera francesa, retire el anteproyecto de la línea denominada Graus-Sallente, toda vez que ésta pretende unir la anterior (devenida inexistente) con la línea Senmenat-Sallente.

5. Advertir a la peticionaria que, en todo caso y a la vista de la sentencia citada, el proyecto de la línea Graus-Sallente requeriría la realización de los preceptivos estudios de evaluación de impacto ambiental; y exigir, en su caso, la ejecución del estudio de alternativas al trazado proyectado, de conformidad con lo acordado por las Cortes de Aragón y los compromisos adquiridos por el anterior Gobierno de Aragón con la plataforma unitaria contra la línea.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 13/99-V, sobre la obra del recrecimiento de Yesa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 1999, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 13/99-V, sobre la obra del recrecimiento de Yesa, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1. Se dirija al Gobierno de la Nación solicitando la máxima agilización en la adjudicación de la obra del recrecimiento del embalse de Yesa.

2. Se dirija al Gobierno de la Nación solicitando que en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del 2000 figuren en las partidas presupuestarias pertinentes los créditos necesarios para la ejecución de estas obras.

3. Participe en la redacción del Proyecto de Restitución de la zona afectada por dicha obra, así como en su ejecución.

4. Se incluya, específicamente, en el Proyecto de Restitución el estudio de futuros regadíos en la Canal de Berdún.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, sobre el impulso a los regadíos de Bardenas II.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 1999, con motivo del debate de la Pro-

posición no de Ley núm. 14/99-V, sobre impulso a los regadíos de Bardenas II, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1. Contrate la ejecución de las obras de los sectores XV y XVI de Bardenas II por tener finalizados todos los trámites administrativos necesarios.

2. Acelere los trámites precisos para la definitiva aprobación del Plan Coordinado de obras de los sectores XVII y XVIII de Bardenas II y el inicio inmediato de las mismas.

3. Solicite al Gobierno central la aceleración de los trámites administrativos de los sectores X-XI y XII, y su inclusión en el Plan Nacional de Regadíos en el Horizonte 2008, al igual que los anteriores sectores.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de octubre de 1999, con motivo del debate de la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que, en el plazo máximo de seis meses, presente en esta cámara un proyecto de ley de reforma de la Ley 7/85, de 2 de diciembre, de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio, en la vida social y cultural de Aragón, con el objetivo de adoptar fórmulas que favorezcan la colaboración y participación social y cultural, tanto de asociaciones como de particulares, mediante el reconocimiento de una serie de derechos a los miembros de las colectividades aragonesas en el exterior.

2. Que, en el marco de la reforma de dicha Ley, se potencie y refuerce el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior, favoreciendo su actividad como sistema de partici-

pación permanente y de representación de esas personas y colectividades que residen fuera de Aragón, ante las instituciones aragonesas, con funciones consultivas en lo relacionado con la emigración de aragoneses y con otros aspectos vinculados a Aragón.

3. Que prevea la fórmula para que quienes hayan perdido la vecindad civil aragonesa por desconocimiento u olvido puedan recuperarla con una simple manifestación ante el encargado del Registro Civil.

4. Que prevea, a través de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, la realización de campañas informativas y de divulgación para satisfacer la demanda de conocimientos relativos a la historia, al derecho, al arte, a las lenguas, a las tradiciones y a todas las manifestaciones culturales de Aragón, incluido lo relativo al mantenimiento y recuperación de la vecindad civil aragonesa.

5. Que lleve a cabo las actuaciones conducentes a la elaboración del censo de personas aragonesas asentadas en el exterior de nuestro territorio, recabando para ello la información necesaria, presente y futura, del Instituto Nacional de Estadística (INE), incluyendo en él a quienes gocen de la vecindad civil aragonesa.

6. Que adopte medidas para el desarrollo del artículo 6.2.º b) del Estatuto de Autonomía de Aragón.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1999, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, publicado en el BOCA núm. 9, de 5 de octubre de 1999.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Postulando la devolución del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Por tratarse de una modificación innecesaria cuya única finalidad es satisfacer las aspiraciones políticas y personales de uno de los miembros del Gobierno.

Zaragoza, 5 de octubre 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA PARCIAL NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/95, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo único. Modificación del artículo 3.2.
Último punto y seguido. Añadir detrás de: «En estos casos», lo siguiente: «y en el de dimisión».

MOTIVACIÓN

Para evitar una presidencia en funciones demasiado larga en caso de dimisión del Presidente.

Zaragoza, 15 de octubre de 1999.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto 2, en lo que hace referencia al artículo 4.2.

Donde dice: «... En todos esos supuestos se le considerará como Presidente en funciones», deberá decir: «... En los supuestos establecidos en el artículo 3.2 se le considerará Presidente en funciones».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de octubre 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto 2, en lo que hace referencia al artículo 4, número 4, que quedaría redactado como sigue:

«4. El Presidente en funciones tendrá derecho a los mismos honores y tratamiento que la presente Ley reconoce al Presidente.»

MOTIVACIÓN

El Vicepresidente sólo puede tener los mismos honores que el Presidente cuando actúa como Presidente en funciones y no con carácter habitual y ordinario.

Zaragoza, 5 de octubre 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo único. Contenido de las modificaciones.

2. El apartado 4 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«El Vicepresidente, siempre que sustituya al Presidente, y el Presidente en funciones tendrán derecho a los mismos honores y tratamiento que la presente Ley reconoce al Presidente.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 15 de octubre de 1999.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto 3, en lo que hace referencia al apartado 13 del artículo 12.

Donde dice: «...dando cuenta en ambos casos de dicha designación a las Cortes de Aragón», deberá decir: «... dando cuenta en el primero de los casos de dicha designación a las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerar que es irrelevante para las Cortes de Aragón conocer la sustitución del Vicepresidente en los supuestos indicados.

Zaragoza, 5 de octubre 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/95, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo único. Añadir una disposición final primera bis, con el siguiente texto:

«Mediante reforma de la Ley 11/96, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón regulará la creación potestativa y las atribuciones del cargo de Viceconsejero de los diversos Departamentos.

En todo caso, el nombramiento de dicho cargo conllevará la desaparición del cargo de Secretario General Técnico del Departamento respectivo.

No obstante, no podrá llevarse a cabo el nombramiento de Viceconsejeros antes del inicio de la VI legislatura de las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Lo consideramos conveniente.

Zaragoza, 15 de octubre de 1999.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha calificado la Proposición de Ley de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Dipu-

tación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAL

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido

en los artículos 137 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente

Proposición de Ley de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 consagra la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas, dotadas de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, y establece que su control económico y presupuestario se ejerza por el Tribunal de Cuentas.

La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas reitera, en su artículo 22, lo dispuesto en el artículo 153 d) de la Constitución y, además, prevé que por ley se regulen otros sistemas e instituciones de control en el ámbito autonómico.

El artículo 55.2 de la Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a las Cortes de Aragón el control presupuestario de la Comunidad Autónoma, y el 55.3 de la misma Ley establece que una ley de las Cortes de Aragón regulará las normas de organización y procedimiento para asegurar la rendición de cuentas de la Comunidad Autónoma, que deberán someterse a la aprobación de aquéllas, sin perjuicio del control que corresponde al Tribunal de Cuentas. Y, si bien no contempla la existencia de un órgano técnico de control económico presupuestario, tampoco se opone a su creación.

Por otra parte, es una realidad que el control político de la actividad de cada administración autonómica, en general, y el de la ejecución de sus propios presupuestos en especial, corresponde a cada Asamblea Legislativa autonómica. Sin embargo, en la actualidad la acumulación de trabajo del Tribunal de Cuentas del Estado ocasiona un retraso en la elaboración de los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio tras ejercicio, lo que dificulta el control político por parte de las Cortes de Aragón.

La presente Ley suma a Aragón a una larga lista de Comunidades Autónomas que han regulado órganos de control externo de cuentas públicas.

La presente ley recupera el precedente histórico de los órganos de control externo de cuentas, a través de la figura del Maestre Racional, institución procedente de la administración siciliana, que fue introducida en Aragón por Pedro III en 1283 y afianzada por Jaime II en 1293. A pesar de ser en origen una institución única para toda la Corona de Aragón, probablemente en el siglo XV se creara una similar en cada uno de los reinos, puesto que en el siglo XVII todavía consta su existencia en el reino de Aragón.

A la institución del Maestre Racional le correspondía la administración del patrimonio real como interventor general de ingresos y gastos, en un intento de impulsar la racionalización de la estructura político-administrativa de la Corona. Así mismo le fueron asignadas funciones de previsión, dirección y control último de la administración financiera real, destacando, entre todas ellas, la de fiscalización de la gestión financiera.

Por otra parte, la presente ley recoge en su texto los principios contenidos en la declaración de Lima de 1977, aprobada por la Asamblea Plenaria de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), integrado en las Naciones Unidas, declaración considerada como la Carta Magna de las entidades fiscalizadoras de todo el mundo.

En el articulado que desarrolla el Título I de la presente Ley se define el ámbito de actuación, competencias y funciones de la Cámara de Cuentas de Aragón. Vinculada institucionalmente a las Cortes de Aragón, destaca su plena independencia dentro de su sometimiento al ordenamiento jurídico. El ámbito de sus competencias se extiende a las Cortes de Aragón y a la Diputación General, sus Organismos Autónomos, y Empresas vinculadas, y a cuantos Organismos y Entidades sean incluidos por ley.

El Título II fija el procedimiento de las actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón, en orden a dotar su actividad fiscalizadora de la mayor eficacia y agilidad.

Finalmente el Título III regula el régimen institucional del Órgano, su constitución, estructura organizativa y régimen económico, patrimonial y de personal.

La creación de la Cámara de Cuentas de Aragón responde a una necesidad de potenciar el control de la actividad financiera en el ámbito autonómico, vinculada a la creciente ampliación competencial, y constituye, al mismo tiempo, un paso significativo en el desarrollo del autogobierno, mediante el pleno autocontrol y la transparencia contable.

TÍTULO I

COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1.— Por la presente Ley se crea la Cámara de Cuentas de Aragón, órgano técnico dependiente de las Cortes de Aragón, al que, sin perjuicio de las competencias que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, corresponde la fiscalización externa de la gestión económico-financiera, contable y operativa, en su caso, de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.— 1. Son funciones de la Cámara de Cuentas de Aragón:

a) Fiscalizar la gestión económico-financiera y operativa del sector público de Aragón, velando para que se ajuste al ordenamiento jurídico, a los principios contables y a los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

b) Fiscalizar las subvenciones, los créditos y las ayudas con cargo a los presupuestos de los entes públicos indicados en el artículo 3 del presente texto legal, así como los avales y exenciones fiscales directos y personales concedidos por estos entes.

c) Fiscalizar los contratos y convenios suscritos por la Administración de la Diputación General de Aragón y otros entes del sector público indicados en el artículo 3, en los casos en que así se prevea o en que la Cámara de Cuentas de Aragón lo considere conveniente.

d) Fiscalizar la situación y las variaciones del patrimonio de la Diputación General de Aragón y de los otros entes públicos indicados en el artículo 3.

e) Fiscalizar los créditos extraordinarios, los suplementos, las incorporaciones, las transferencias y otras modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.

f) Emitir los dictámenes y resolver las consultas que, en materia de contabilidad pública y de gestión económico-financiera y operativa le soliciten los entes públicos indicados en el artículo 3.

g) Analizar la utilización de los recursos materiales y humanos disponibles, atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia y economía, y formular propuestas tendentes a mejorar los servicios prestados por el sector público en Aragón.

h) Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los distintos programas presupuestarios y en las memorias de las subvenciones, de los créditos, de las ayudas y de los avales, e indicar, si procede, las causas de incumplimiento.

i) Fiscalizar los procesos de privatización de las empresas y servicios públicos, si los hubiere, comprobando, además del cumplimiento de la legalidad y de la transparencia de los mismos, que, con posterioridad a la privatización, se mantiene el nivel y calidad de los servicios privatizados.

j) Asesorar a las Cortes de Aragón en las materias de su competencia.

k) Realizar auditorías operativas, cuando se considere necesario, para ajustar la gestión pública, a criterios de eficiencia, eficacia y economía.

2. Desarrollar las funciones de fiscalización e instrucción que, por delegación, le encomiende el Tribunal de Cuentas del Estado.

3. El Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública trasladará a la Cámara de Cuentas de Aragón todos los contratos que se celebren por el Gobierno de Aragón, cuyo importe inicial exceda de veinticinco millones de pesetas, para su examen y toma de razón. Dichos contratos deberán ser enviados al Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública por los órganos de contratación.

Sin perjuicio de la facultad de la Cámara de Cuentas de Aragón para recabar todos los antecedentes que estime necesario, los citados órganos de contratación deberán acompañar a los contratos originales, dentro de los tres meses siguientes a su adjudicación, copia o fotocopia certificada de las actuaciones que se especifican en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Si la Cámara de Cuentas de Aragón apreciase una manifiesta infracción de Ley con grave perjuicio para el interés público, dará inmediato conocimiento a las Cortes de Aragón y al Consejo de Gobierno por medio de un informe extraordinario.

Artículo 3.— 1. A los efectos de esta Ley, componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) La Diputación General de Aragón, sus Organismos Autónomos, sus Instituciones y Empresas dependientes y/o participadas.

b) Las Administraciones Locales y Comarcales que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los Organismos Autónomos y empresas públicas de ellas dependientes y/o participadas, en los términos expresados en el artículo 2 de la presente Ley.

c) Cuantos Organismos y Entidades sean incluidos por norma legal.

2. La Cámara de Cuentas de Aragón fiscalizará la gestión económico-financiera, contable y operativa de las Corporaciones Locales del ámbito territorial aragonés, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer el Tribunal de Cuentas, ni de la supremacía de éste, y evitando, mediante las técnicas adecuadas, la duplicidad innecesaria de actuaciones, que contravendrían los criterios de eficiencia y economía enunciados por el artículo 31.2 de la Constitución.

3. Son fondos públicos, todos los gestionados por el sector público aragonés, así como las subvenciones, créditos, avales y todas las ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, concedidas por los órganos del sector público a cualquier persona física o jurídica.

Artículo 4.— 1. Será competencia de la Cámara de Cuentas de Aragón:

a) Preparar y presentar a las Cortes de Aragón las propuestas de normas que afecten a su gobierno, régimen interior y personal a su servicio y desarrollar las funciones relativas a dichas materias.

b) La elaboración del proyecto de su propio presupuesto, que se integrará en el general de la Comunidad Autónoma, con Sección independiente, para que sea sometido a la aprobación de las Cortes de Aragón.

2. El régimen del patrimonio y de contratación será el que rija para la Administración de la Diputación General de Aragón.

3. En el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de Aragón actuará con sumisión al ordenamiento jurídico y con total independencia respecto a los órganos y a los entes públicos que están sujetos a su fiscalización.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

CAPÍTULO I

PROGRAMACIÓN E INICIACIÓN

Artículo 5.— 1. La Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con su presupuesto, aprobará cada año un Programa de Fiscalización, de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularización de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público aragonés.

2. La Cámara de Cuentas de Aragón, en orden a la elaboración del Programa anual de Fiscalización y previamente a su aprobación definitiva, consultará preceptivamente a las Cortes de Aragón a fin de que, por los mecanismos que disponga su Reglamento, expresen las prioridades que, a su juicio, puedan existir en el ejercicio de la función fiscalizadora que debe ejercer el órgano Autonómico de Control Externo.

Artículo 6.— 1. La iniciativa fiscalizadora corresponde a la Cámara de Cuentas de Aragón y a las Cortes de Aragón.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán interesar igualmente la actuación fiscalizadora o la emisión de informes de la Cámara de Cuentas de Aragón:

a) El Gobierno de Aragón.

b) Las Entidades Locales, previo acuerdo del respectivo Pleno.

c) El Justicia de Aragón.

d) Los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.

3. La iniciativa a la que se refiere el apartado segundo de este artículo habrá de ser solicitada ante la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, que deberá pronunciarse al respecto.

Artículo 7.— 1. La Cámara de Cuentas de Aragón notificará la decisión de iniciar las actuaciones fiscalizadoras a las Administraciones, Organismos, Instituciones y Empresas que vayan a ser controladas, dirigiéndose:

a) Al Presidente de las Cortes de Aragón.

b) Al Presidente de la Diputación General de Aragón, si es su Administración la sujeta a control.

c) A los Presidentes de las respectivas Corporaciones Locales.

d) A los Directores o representantes legales de los Organismos, entidades y Empresas.

2. La notificación se realizará con una antelación mínima de diez días hábiles.

CAPÍTULO II

ORDENACIÓN

Artículo 8.— 1. En el ejercicio de la función fiscalizadora la Cámara de Cuentas de Aragón realizará las siguientes actuaciones:

a) Examen y comprobación de la Cuenta General de la Diputación General de Aragón.

b) Examen y comprobación de las cuentas de las Corporaciones Locales en los términos previstos en el artículo 3.2.

c) Examen y comprobación de las cuentas de los organismos y entidades a que se refiere el apartado 1.º del artículo 3 de la presente Ley.

d) Examen de las cuentas y documentos correspondientes a las ayudas concedidas por el sector público a personas físicas o jurídicas. A efectos de verificar que las ayudas recibidas por tales personas físicas o jurídicas se hayan aplicado a la finalidad para la que fueron concedidas, la Cámara de Cuentas de Aragón realizará en la contabilidad de los beneficiarios las comprobaciones que fueran necesarias.

2. Las Cuentas Generales de la Diputación General de Aragón y de las Diputaciones Provinciales y las de los Ayuntamientos y entes comarcales de más de 100.000 habitantes se revisarán anualmente y el resto, en función de lo previsto en el Programa anual de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón y de lo planteado en el artículo 6.2.

Artículo 9.— 1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Cámara de Cuentas de Aragón podrá requerir la colaboración y cooperación de los Entes mencionados en el artículo 2, quienes vendrán obligados a prestarla.

2. La Cámara de Cuentas de Aragón podrá:

a) Exigir, de cuantos Organismos y Entidades integran el sector público aragonés, los datos, informes, documentos o antecedentes que considere necesarios.

b) Inspeccionar y comprobar toda la documentación de las oficinas públicas, libros, saldos y movimientos de caja y bancos, valores, dependencias, depósitos, almacenes y en general, cuantos documentos, establecimientos y bienes considere necesarios.

3. En los casos contemplados en las letras a) y b) del apartado anterior, no será de aplicación el plazo de notificación previsto en el artículo 7 para las actuaciones fiscalizadoras.

Artículo 10.— Cuando la información o documentación solicitada no sea atendida o se hayan incumplido los plazos fijados en el artículo 11, la Cámara de Cuentas de Aragón, además de poner en conocimiento de las Cortes de Aragón la falta de colaboración de los obligados a prestarla, podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Requerir comunicatoriamente, por escrito, con concesión de un nuevo plazo perentorio, y comunicación simultánea a los superiores de los obligados a colaborar proponiendo, si se considera oportuno, la exigencia de responsabilidades.

b) Proponer, a quien corresponda en cada caso, la exigencia de responsabilidades en que se hubiera incurrido.

c) Comunicar el incumplimiento, si no fuese respetado el plazo perentorio concedido, a los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma, o, en su caso, a la Corporación Local correspondiente.

CAPÍTULO III

INSTRUCCIÓN

Artículo 11.— 1. A los efectos previstos en el artículo 8.º, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas, en las fechas siguientes:

a) La General de la Diputación General de Aragón, antes del treinta de junio inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera.

b) Las cuentas de las Corporaciones Locales, en los sujetos y términos señalados en el apartado b) del párrafo primero y en el párrafo segundo del artículo 8.º, se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

2. La Cámara de Cuentas de Aragón procederá al examen y comprobación de la Cuenta General de la Diputación General de Aragón, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado.

Artículo 12.— 1. Una vez realizadas las actuaciones de fiscalización a que se refiere el artículo 8.º, y previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, la Cámara de Cuentas de Aragón comunicará a los organismos controlados, en la forma señalada en el artículo 7.º, el resultado de su actuación. Los referidos organismos, en el plazo que se fije en la comunicación y que será como mínimo de un mes, ampliable por otro mes por causa justa, podrán manifestarse y efectuar las alegaciones que crean convenientes sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón y sobre las medidas que hubieran adoptado o tuviesen previsto adoptar.

2. La Cámara de Cuentas de Aragón, una vez elaborado el informe definitivo, lo comunicará nuevamente a los organismos controlados para que éstos puedan manifestarse y efectuar las alegaciones que crean convenientes sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe, y sobre las medidas que se hubieran adoptado o tuviesen previsto adoptar. Para ello se utilizará el procedimiento fijado en el apartado anterior.

Artículo 13.— 1. El resultado de cada actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Aragón se expondrá por medio de un informe que, junto con las manifestaciones y alegaciones a que se refiere el apartado 2.º del artículo precedente, será elevado a las Cortes de Aragón, remitido al Tribunal de Cuentas del Estado y publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. Cuando los informes se refieran a la gestión económico-financiera de las Corporaciones Locales, se dará traslado, además, a las propias Corporaciones Locales a través de sus Presidentes, a fin de que sus respectivos Plenos las conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan.

3. La Cámara de Cuentas de Aragón remitirá todos los informes al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma que éste haya interesado, según lo establecido en el artículo 6.2 de esta Ley, y aquellos relacionados con su Administración, Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas.

4. Si en el ejercicio de su función fiscalizadora la Cámara de Cuentas de Aragón advirtiera la existencia de indicios de responsabilidad contable y/o de responsabilidad penal, lo trasladará sin dilación al Tribunal de Cuentas del Estado y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, respectivamente, a los efectos de su posible enjuiciamiento.

5. En relación a la fiscalización de la Cuenta General de la Diputación General de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón procederá a emitir el informe definitivo correspondiente dentro del plazo de cinco meses a partir de la fecha en que se haya rendido dicha Cuenta. Si, por haber ampliado el plazo de alegaciones al máximo permitido en el artículo 12.1, o por encontrarse la Cámara de Cuentas de Aragón en la situación prevista en el artí-

culo 20.5 de la presente Ley, no fuese posible cumplir el plazo previsto en este apartado, se remitirá, al menos, el informe provisional acompañado con las alegaciones presentadas hasta ese momento, a fin de que las Cortes de Aragón dispongan del mismo durante el periodo de tramitación del proyecto de ley de Presupuestos para el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Artículo 14.— 1. El ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Aragón se materializará en informes que podrán ser ordinarios o extraordinarios.

2. Los informes emitidos por la Cámara de Cuentas de Aragón, tras las comunicaciones referidas en el artículo 12.º, y una vez aprobados por el Maestre Racional, pondrán fin a cada actuación.

En dichos informes se hará constar:

a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión, tanto económico-financiera como operativa, se ha ajustado a los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.

d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económico-financiera y operativa de las entidades fiscalizadas.

e) Las objeciones, discrepancias y alegaciones que, en su caso, hayan planteado, tanto las entidades fiscalizadas como los miembros del Consejo del Maestre Racional, como el personal de auditoría que hubiere participado en la fiscalización, y que no hubiesen sido asumidas en el informe.

Artículo 15.— Con independencia de los informes que resulten de las actuaciones fiscalizadoras, la Cámara de Cuentas de Aragón elevará a las Cortes de Aragón un informe anual que contendrá:

a) El análisis de la Cuenta General de la Diputación General de Aragón.

b) El análisis de la gestión económico-financiera de cuantas entidades, organismos y órganos sin personalidad jurídica hayan sido controlados en el ejercicio a que se refiere, así como las medidas que, en su caso, hubiesen adoptado los órganos competentes.

c) Las medidas a adoptar, en su caso, para la mejora de la gestión económico-financiera y operativa del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO III

RÉGIMEN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN

Artículo 16.— La Cámara de Cuentas de Aragón tendrá carácter unipersonal y estará presidida por el Maestre Racional de Aragón.

Artículo 17.— 1. Para ser elegido Maestre Racional de Aragón, será necesario estar en posesión de título superior y disponer de reconocida competencia en relación al ámbito funcional

de la Cámara de Cuentas de Aragón, garantizada, en todo caso, con una experiencia profesional de diez años.

2. El Maestre Racional de Aragón será elegido por el Pleno de las Cortes de Aragón, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

3. La elección será efectiva desde la fecha en que el electo haya tomado posesión de su cargo una vez publicado el correspondiente nombramiento en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 18.— 1. La condición de Maestre Racional de Aragón tendrá la naturaleza de cargo público a todos los efectos.

2. La elección del Maestre Racional de Aragón atribuye el derecho a pasar a la situación administrativa de servicios especiales a los funcionarios de carrera, de empleo interinos, y contratados administrativos. El régimen de servicios especiales será el mismo que rija en cada momento para los miembros de las Cortes de Aragón.

3. El Maestre Racional de Aragón gozará de la misma independencia e inamovilidad que los jueces.

4. El Maestre Racional de Aragón estará sujeto a las mismas causas de incapacidad, incompatibilidades y prohibiciones, así como de abstención y recusación, en su caso, establecidas para los jueces. Será, en todo caso, incompatible con la condición de:

a) Diputado de las Cortes de Aragón.

b) Diputado del Congreso de los Diputados.

c) Senador.

d) Miembro del Tribunal de Cuentas del Estado.

e) Defensor del Pueblo.

f) Justicia de Aragón.

g) Miembro de partidos políticos, centrales sindicales o asociaciones empresariales, así como haber estado vinculado con formaciones políticas en los dos años anteriores a su nombramiento.

h) Cualquier cargo político o administrativo del Estado, de otras Comunidades Autónomas, o de los Entes a los que se refiere el artículo 2.

i) Quien haya ostentado en los dos años anteriores el cargo de Interventor General de la Diputación General de Aragón.

j) El ejercicio de su profesión o de cualquier otra actividad, remunerada o no.

5. El Maestre Racional de Aragón tendrá los derechos económicos aprobados por las Cortes de Aragón incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El mandato del Maestre Racional de Aragón tendrá una duración de diez años a contar desde el momento de efectividad de su elección, y no podrá ser objeto de reelección.

Artículo 19.— 1. Además de las causas de abstención y recusación a las que se refiere el apartado 4.º del artículo precedente, el Maestre Racional de Aragón se abstendrá de la fiscalización de cualquier acto o expediente en que hayan intervenido con anterioridad a su designación y que, de acuerdo con el artículo 2 de la presente Ley, sea de su competencia.

2. La abstención a que se refiere el apartado anterior se aplica en particular cuando el Maestre Racional se hubiese hallado con anterioridad en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las autoridades o los funcionarios que tengan a su cargo la gestión, la inspección o la intervención de los ingresos y gastos del sector público de Aragón.

b) Los presidentes, los directores y los miembros de los consejos de administración de los organismos autónomos y de las empresas integradas en el sector público de Aragón.

- c) Los particulares que excepcionalmente administren, recauden o custodien fondos o valores públicos.
- d) Los perceptores de las subvenciones con cargo a fondos públicos.
- e) Los beneficiarios de avales o exenciones fiscales directos y personales concedidos por cualquiera de los entes indicados en el artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 20.— 1. Las únicas causas de pérdida de la condición de Maestre Racional de Aragón son las siguientes:

- a) Muerte o expiración del período de duración de su mandato.
- b) Renuncia aceptada por las Cortes de Aragón.
- c) Incapacidad o incompatibilidad.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del cargo.

2. En el supuesto previsto en el apartado a) del epígrafe anterior, la pérdida de la condición de Maestre Racional tendrá eficacia automáticamente, sin necesidad de declaración expresa alguna al respecto. En los demás supuestos, tal pérdida de condición se producirá a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* del correspondiente acuerdo de las Cortes de Aragón.

3. En los supuestos previstos en los apartados c) y d) del epígrafe 1, las Cortes de Aragón podrán suspender en sus funciones y derechos al Maestre Racional, mientras dure el procedimiento de investigación que, en su caso, pueda seguirse y, como máximo, durante seis meses. La suspensión será efectiva desde el momento en que se acuerde, aunque habrá de ser publicada para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de Aragón* dentro de los cinco días siguientes.

4. En el supuesto previsto en el apartado d) del epígrafe 1, la pérdida de la condición de Maestre Racional de Aragón se producirá en virtud de la apreciación del incumplimiento grave de las obligaciones por las dos terceras partes de las Cortes de Aragón.

5. En el caso de cese o suspensión del Maestre Racional, las Cortes de Aragón elegirán, de entre los miembros del Consejo del Maestre Racional, a la persona que le sustituya en sus funciones, a fin de garantizar una continuidad mínima de la institución, si bien la elaboración definitiva y presentación de los informes, se llevarán a cabo por el nuevo titular, una vez elegido.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 21.— 1. La Cámara de Cuentas de Aragón se estructura en los siguientes órganos:

- a) El Maestre Racional, que la preside.
- b) El Consejo del Maestre Racional.
- c) La Secretaría General.

2. Las normas de desarrollo de la presente Ley podrán crear otros servicios en dependencia de algunos de los órganos enumerados en el epígrafe anterior.

Artículo 22.— 1. El Maestre Racional tendrá atribuidas específicamente las siguientes competencias y funciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b) Autorizar y disponer de los gastos, así como ordenar los pagos que correspondan a la Cámara de Cuentas y autorizar los documentos de formalización de ingresos.

c) Adoptar las disposiciones necesarias para cumplir los fines que esta Ley encomienda a la Cámara de Cuentas de Aragón.

d) Ejercer la función fiscalizadora.

e) Aprobar y suscribir todos los informes, memorias, propuestas, dictámenes y consultas elaborados por la Cámara de Cuentas en el ejercicio de sus funciones.

f) Comparecer en aclaración de los informes remitidos cuando así sea requerido por el Pleno de las Cortes de Aragón.

g) Marcar las directrices y aprobar los programas anuales de fiscalización.

h) Fijar los órdenes del día del Consejo del Maestre Racional y disponer la ejecución de los acuerdos que se tomen.

i) Elaborar el Reglamento de régimen interno.

j) Nombrar al Secretario General.

k) Dirigir los servicios técnicos y administrativos de la Cámara de Cuentas de Aragón.

l) Convocar pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo al servicio de la Cámara de Cuentas.

m) Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal al servicio de la Institución.

n) Ejercer las restantes funciones que determine la presente Ley.

ñ) Además de las que le atribuye la presente Ley, serán competencia del Maestre Racional cuantas no estén atribuidas a otros órganos de la Cámara de Cuentas de Aragón, a no ser que el Reglamento de régimen interno disponga otra cosa al respecto.

Artículo 23.— 1. El Consejo del Maestre Racional estará formado por el Maestre Racional, los auditores y el Secretario General, que ejercerá de secretario del Consejo.

2. Corresponde al Consejo del Maestre Racional debatir y redactar definitivamente los informes, aplicándose el principio de jerarquía, prevaleciendo los criterios del Maestre Racional, si bien, de existir discrepancias de algún miembro del Consejo, éstas constarán en el informe.

3. Los miembros del Consejo del Maestre Racional estarán sujetos a las mismas causas de incapacidad, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para los jueces en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 24.— 1. El Secretario General de la Cámara de Cuentas de Aragón será designado y cesado por el Maestre Racional. La designación será efectiva desde la fecha en que tome posesión de su cargo una vez publicado el correspondiente nombramiento en el *Boletín Oficial de Aragón*; el cese requerirá, para su efectividad, de la publicación en el citado Boletín Oficial.

2. El Secretario General dependerá orgánicamente del Maestre Racional, y tendrá atribuidas las siguientes competencias:

a) La gestión de los servicios técnicos y administrativos de la Cámara de Cuentas, bajo la dirección del Maestre Racional.

b) La asistencia técnica y administrativa de todos los órganos de la Cámara.

c) Las que le atribuye la presente Ley.

d) Las que le atribuya el Maestre Racional, en relación a las materias a que se refiere el Capítulo Tercero del Título III de la presente Ley.

3. El Secretario General estará sometido a las mismas incompatibilidades que los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Serán de aplicación al Secretario General las normas contenidas en el epígrafe 1 del artículo 17, salvo lo relativo a la experiencia profesional, y en el epígrafe 5 del artículo 18 de esta Ley.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DE PERSONAL

Artículo 25.— 1. El régimen económico, patrimonial y de contratación, y de personal de la Cámara de Cuentas de Aragón será el que rija para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las especialidades derivadas de tratarse de un órgano dependiente de las Cortes de Aragón y con observancia, en todo caso, de lo dispuesto en este Capítulo.

2. La Cámara de Cuentas de Aragón tendrá, respecto a su régimen económico, patrimonial y de contratación y de personal, las mismas competencias que ostente en cada momento la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y las ejercerá a través de sus propios órganos, conforme a lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 26.— El presupuesto de la Cámara de Cuentas de Aragón estará integrado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, conformando una Sección de los mismos.

Artículo 27.— 1. La titularidad del patrimonio de la Cámara de Cuentas de Aragón corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Cámara de Cuentas de Aragón podrá requerir de cualquier órgano de la Comunidad Autónoma que le preste la necesaria asistencia técnica en materia de régimen patrimonial y de contratación.

Artículo 28.— 1. El personal al servicio de la Cámara de Cuentas de Aragón, funcionario o laboral, contará con la titulación adecuada y específica que se requiera, y le será de aplicación lo dispuesto para el personal de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo propuesto en la presente Ley, ni de las especificidades propias de la institución, ni de lo que al efecto disponga el Reglamento de régimen interno de la misma.

2. Por un principio de independencia funcional, la Cámara de Cuentas de Aragón, realizará sus propias pruebas de acceso, por oposición o concurso-oposición, atendiendo a las características de cada uno de los puestos a cubrir.

3. Además del Secretario General podrá contratarse por libre designación del Maestre Racional, hasta un máximo de dos personas, exclusivamente con destino a su gabinete.

4. El personal de Auditoría se abstendrá de participar en la fiscalización de instituciones, organismos o entidades con las que tenga relación, o la haya tenido durante el periodo a fiscalizar, si esto pudiera interferir en su trabajo; en cualquier caso estará obligado a comunicarlo a su inmediato superior.

Artículo 29.— Para la realización de estudios y actuaciones concretas, que requieran informes técnicos no contables para los cuales la Cámara de Cuentas de Aragón no disponga de personal suficiente o suficientemente cualificado, podrá contratar los servicios de profesionales liberales, empresas o suscribir convenios con Universidades, Facultades, Departamentos Universitarios o Colegios Profesionales de la especialidad requerida, asegurándose de que se dan las suficientes garantías de independencia.

Artículo 30.— 1. En relación a las materias a que se refiere el presente Capítulo, la Cámara de Cuentas de Aragón se regirá por la normativa de los actos, procedimientos y control jurisdiccional aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo en consecuencia, de los mismos poderes, potestades, prerrogativas y facultades que ésta.

2. Cuando se trate de materias cuyo conocimiento venga atribuido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Los actos del Secretario General serán susceptibles de recurso ordinario ante el Maestre Racional, cuya resolución agotará la vía previa a la jurisdiccional contencioso-administrativa.

b) Los actos del Maestre Racional agotarán la vía previa a la jurisdiccional contencioso-administrativa.

3. Con referencia a las materias indicadas en el primer apartado del presente artículo, la Cámara de Cuentas de Aragón realizará las publicaciones oficiales, cuando venga obligado a ello, en el *Boletín Oficial de Aragón*.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En un plazo no superior a los tres meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se procederá a la primera elección del Maestre Racional de Aragón, ejerciendo sus funciones desde el momento de su nombramiento.

Segunda.— En el plazo de tres meses posteriores a su nombramiento, el Maestre Racional de Aragón elevará a las Cortes de Aragón un proyecto de Reglamento de Organización y funcionamiento para su discusión y aprobación, en su caso, por éstas.

Tercera.— El Maestre Racional de Aragón, dentro del plazo de seis meses desde su nombramiento, procederá al examen y comprobación de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se hayan rendido ante su antecesor y sobre las que no exista pronunciamiento definitivo.

Cuarta.— El Maestre Racional de Aragón ejercerá sus funciones desde el momento de su nombramiento, pudiendo en consecuencia, examinar y comprobar las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma sobre las que no hay pronunciamiento definitivo de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas del Estado, recabando para sí la fiscalización, evitando, en todo caso, la duplicidad en las actuaciones fiscalizadoras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Hasta la aprobación y entrada en vigor del Reglamento previsto en la Disposición Adicional Segunda, regirá, con las adaptaciones necesarias, la normativa aplicable al funcionamiento del Tribunal de Cuentas del Estado en tanto no se oponga al contenido de la presente Ley.

Segunda.— Mientras la Cámara de Cuentas de Aragón no disponga de los medios personales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, podrá contratar Censores Jurados de Cuentas o Auditores de reconocida capacidad técnica que no tengan relación directa ni indirecta con el ámbito de actuación encomendado.

Tercera.— Para atender los gastos necesarios para el funcionamiento adecuado de la Cámara de Cuentas de Aragón se tramitarán las modificaciones de crédito que resulten necesarias en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 7 de octubre de 1999.

El Portavoz
CHÉSUS BERNAL BERNAL

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 10/99-V, sobre seguridad en materia de alimentos transgénicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 10/99-V, sobre seguridad en materia de alimentos transgénicos, publicada en el BOCA núm. 8, de 30 de septiembre de 1999, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 10/99-V, relativa a la seguridad en materia de alimentos transgénicos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Punto 2.

Donde dice: «una moratoria de tres años para la importación», debe decir «una moratoria mientras no se apruebe un Protocolo Internacional sobre Bioseguridad para la importación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE
V.^o B.^o
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, sobre actuaciones en relación con las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente.

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 10/99-V, relativa a la seguridad en materia de alimentos transgénicos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el actual punto 1 por el siguiente:

«1.— Las Cortes de Aragón expresan su preocupación por la posible introducción de alimentos obtenidos a través de la manipulación genética sin que existan las debidas garantías y controles sobre los aspectos sanitarios, medioambientales, sociales y económicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1999.

El Diputado
MIGUEL ANGEL USÓN EZQUERRA
V.^o B.^o
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, sobre actuaciones en relación con las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, del Partido Aragonés y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, sobre actuaciones en relación con las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente, publicada en el BOCA núm. 8, de 30 de septiembre de 1999, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, sobre actuaciones en relación con las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 4 con la siguiente redacción:

«Solicitar que sea revocada la declaración de utilidad pública sobre la línea eléctrica Aragón-Cazaril y Graus-Sallente (en Francia fue revocada la declaración de utilidad en mayo de 1989).»

Añadir un punto 5 con la siguiente redacción:

«Que REESA utilice parte del dinero que ha recibido de Electricité de France por incumplimiento de contrato, para desmontar las pilonas colocadas para el transporte de la energía, ya que los Ayuntamientos no pueden hacer frente a este gasto.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1999 .

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 11/99-V, relativa a las líneas eléctricas Aragón-Cazaril y Graus-Sallente.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón a la vista de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 19 de mayo de 1999, relativa a la línea eléctrica de alta tensión de Aragón-Cazaril, instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Defender la unión entre las redes eléctricas españolas con las del resto de Europa.

2.º Que medie entre el Ministerio de Industria, Red Eléctrica y los afectados, para que la línea de alta tensión Graus-Sallente se realice con la menor afección medio ambiental posible para Aragón y asegure las procedentes compensaciones territoriales.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 13/99-V, sobre la obra del recrecimiento de Yesa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 13/99-V, sobre la obra del recrci-

miento de Yesa, publicada en el BOCA núm. 10, de 7 de octubre de 1999, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 13/99-V , relativa a la obra del recrcimiento de Yesa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 2 con la siguiente redacción:

«Se dirija al Gobierno de la Nación solicitando que en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del 2000, figuren en las partidas presupuestarias pertinentes los créditos necesarios para la ejecución de estas obras.»

Los puntos 2 y 3 pasan a ser los puntos 3 y 4, respectivamente.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Diputado
JAVIER ALLUÉ SUS
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, sobre el impulso a los regadíos de Bardenas II.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, sobre el impulso a los regadíos de Bardenas II, publicada en el BOCA núm. 10, de 7 de octubre de 1999, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Antonio Labordeta Subías, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, relativa al impulso a los regadíos de Bardenas II.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Supresión del punto 1.

MOTIVACIÓN

El Gobierno de Aragón ha de tener margen de actuación en función de la disponibilidad presupuestaria para atender otras actuaciones en materia de nuevos regadíos y modernización.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Antonio Labordeta Subías, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, relativa al impulso a los regadíos de Bardenas II.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir, en el punto 2 de la Proposición no de Ley, donde dice «[...] y el inicio inmediato de las obras», por: «y ejecución de los regadíos de ese sistema con carácter general conforme a lo previsto en el Plan Nacional de Regadíos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Antonio Labordeta Subías, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, relativa al impulso a los regadíos de Bardenas II.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un tercer punto con el siguiente texto:

«3. Instar al Gobierno de España la construcción inmediata de los embalses laterales de Malvecin, Carcastillo y Laservé, previo a otras obras de regulación en el Plan de Bardenas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eduardo Alonso Lizondo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 14/99-V, sobre el impulso a los regadíos de Bardenas II.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El texto de la Proposición no de Ley quedará redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que proponga al Gobierno Central la inclusión de las superficies regables de los Sectores X-XI, XII, XIV y XV-XVI, para su transformación en el Horizonte 2008, dentro del Plan Nacional de Regadíos.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Diputado
EDUARDO ALONSO LIZONDO
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

Proposición no de Ley núm. 18/99-V, sobre la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 18/99-V, sobre la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Pina Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La celebración del debate sobre el Estado de las Autonomías es una obligación establecida en el Reglamento del Senado. En sí mismo, el debate supone la única oportunidad para que puedan coincidir institucionalmente el Estado y las Comunidades Autónomas, representadas por los Presidentes de sus respectivos Gobiernos autonómicos, en una discusión sobre el presente y sobre el futuro de la política territorial de nuestro país.

Se trata, por tanto, de un foro único para la práctica de las relaciones intergubernamentales en un Estado compuesto como el nuestro, así como de un espacio creado en el Senado para que éste pueda cumplir su vocación auténtica de Cámara Territorial.

Sin embargo, a pesar de la exigencia reglamentaria para su convocatoria anual, el último debate que se realizó fue en marzo de 1997. En los dos últimos años el debate no se ha convocado, con lo que se ha negado la posibilidad de un imprescindible diálogo multilateral, de escuchar a los Presidentes de los Gobiernos autonómicos y de debatir y cooperar sobre temas sustanciales para el desarrollo y la consolidación de nuestro Estado autonómico, como el sistema de financiación autonómica y sanitaria, la política hidrológica, los planes de inversión pública descentralizada en infraestructuras, los traspasos pendientes, etc.

El Gobierno de la nación debe comparecer en el foro parlamentario establecido *ad hoc*, la Comisión General de Autonomías del Senado, para cumplir una exigencia reglamentaria pero también por la conveniencia política de conocer el actual «estado de la cuestión» autonómica, después de los acontecimientos ocurridos especialmente en el pasado año. Por otra parte, nos encontramos en un momento idóneo para debatir sobre el futuro autonómico, ya que está a punto de finalizar una legislatura para el Gobierno de la nación y acaba de comenzar otra en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno Central con el objeto de que solicite,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis 3 en relación con el 56 bis 7 del Reglamento del Senado, la convocatoria urgente de la Comisión General de las Comunidades Autónomas a fin de que se celebre la preceptiva sesión dedicada a efectuar un balance de la situación del Estado de las Autonomías.

Zaragoza, 4 de octubre de 1999.

El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

Proposición no de Ley núm. 20/99-V, sobre el pago de indemnizaciones a los afectados por los espacios naturales protegidos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 20/99-V, sobre el pago de indemnizaciones a los afectados por los espacios naturales protegidos, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre pago de indemnizaciones a los afectados por los espacios naturales protegidos, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por parte del Consejero de Medio Ambiente se nos ha informado que está preparando el borrador de presupuestos para el año 2000. Asimismo, nos adelantó que tiene prevista una ampliación de espacios a proteger en nuestra Comunidad Autónoma.

Somos conscientes que para encontrar un apoyo, a este tipo de iniciativas, de los propietarios de las zonas protegidas desde la Administración se debe indemnizar a los afectados por las medidas de protección fijadas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Por todo lo expuesto este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000, se incluyan las partidas necesarias para indemnizar con generosidad a los afectados por las limitaciones que se establecen en la protección de espacios naturales y que afecten a todas las zonas protegidas en Aragón.

Zaragoza, 5 de octubre de 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 21/99-V, sobre protección integral de las canales de Izas y Roya, así como del macizo de Anayet y las Turberas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 21/99-V, sobre protección integral de las canales de Izas y Roya, así como del macizo de Anayet y las Turberas, presentada por el G.P. Mixto, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre protección integral de las canales de Izas y Roya, así como del macizo del Anayet y las Turberas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las canales de Izas y Roya ocupan una singular posición geográfica y atesoran una gran riqueza de flora y fauna, esen-

cial para el mantenimiento del equilibrio ecológico entre los valles de Canfranc y de Tena. Algunas especies silvestres (de entre las más de mil especies vegetales) se encuentran en su área límite de distribución. Se constata, asimismo, la presencia de quebrantahuesos, águila real, halcón peregrino, cernícalo, perdiz nival, perdiz pardilla, tritón pirenaico, trucha autóctona, marmota, sarro, etcétera.

Ambos valles glaciares reúnen un rico patrimonio geológico, tanto por sus formaciones litológicas, como por los fenómenos de morfología glaciar y periglaciar que albergan: morrenas de formas y períodos diferentes, fundamentales para la reconstrucción paleoambiental de los valles, circos glaciares, ibones, etcétera. Hay que destacar la singularidad del conjunto, así como lo irremplazable de su riqueza y variedad.

Son dignos de especial mención los restos arqueológicos, en cuanto a yacimientos megalíticos existentes en la zona, de los que no se ha ejecutado un estudio científico, prospección sistemática, ni por supuesto las excavaciones pertinentes. De un dolmen, varios túmulos y varios círculos de piedras se tiene constancia en canal Roya, así como de tres dólmenes, cuatro túmulos y varios alineamientos circulares en la canal de Izas, amén de un gran número, aún sin concretar, de recientes hallazgos que podrían determinar uno de los complejos megalíticos más importantes y espectaculares del Pirineo.

La intención de unir las tres estaciones de esquí de Astún, Candanchú y Formigal, a través de una de las dos canales, puede suponer la destrucción de extraordinarios parajes de la montaña pirenaica, ocultando en buena medida intereses inmobiliarios puros y duros, que pueden hipotecar un desarrollo económico ordenado de la zona, compatible con la protección de medio ambiente.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Defender, en el ámbito de sus competencias, que cualquier proyecto de ampliación de estaciones de esquí que afecte a la zona de las canales de Izas y Roya quede en suspenso, hasta tanto no se apruebe la Ley de protección integral del Pirineo, anunciada en el discurso de investidura del Presidente del Gobierno.

2. Iniciar de oficio el expediente de declaración de espacio natural protegido de la zona de las canales de Izas y Roya, así como del macizo del Anayet y las Turberas.

3. Adoptar las medidas de protección preventiva contempladas en el artículo 59 de la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, por considerar que esta zona se encuentra amenazada por un factor de perturbación que potencialmente pudiera perjudicar su estado de buena conservación.

4. Establecer la protección que como Bienes de Interés Cultural tienen los yacimientos megalíticos de la zona, a tenor de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Cultural aragonés, que prevé para este caso el supuesto de la declaración genérica.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 17/99-V, sobre la elaboración de un proyecto de ley de vías pecuarias, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 17/99-V, sobre la elaboración de un proyecto de ley de vías pecuarias, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chus Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre elaboración de un proyecto de ley de vías pecuarias, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos disponibles sobre vías pecuarias en Aragón son poco fiables y muy dispersos. De los más de 16 mil Km. de vías existentes en Aragón, se han clasificado poco más del 40%. Las clasificaciones disponibles proceden del antiguo Icôna y aportan escasos datos que no proporcionan un conocimiento suficiente de la realidad física, como reconoce el Libro Blanco de la Política Aragonesa sobre el Medio Natural. La actual situación es de indefensión y virtual desaparición de las rutas ganaderas. No están suficientemente clasificadas, deslindeadas ni amojonadas y todavía no es posible disponer de una cartografía detallada y completa de las mismas.

La educación medioambiental y la divulgación sociocultural deben facilitar su digna conservación y su uso económico, social y recreativo. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, dicta la normativa básica sobre la materia. Este marco estatal básico otorga a las Comunidades Autónomas la facultad de desarrollar su propia normativa, así como la obligación

de la conservación y defensa de las vías pecuarias de su ámbito territorial.

Por ello se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el plazo de un año, un proyecto de ley de vías pecuarias de Aragón que siente las directrices básicas para su gestión.

Zaragoza, 4 de octubre de 1999.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 19/99-V, sobre el apoyo a la iniciativa legislativa popular reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 19/99-V, sobre el apoyo a la iniciativa legislativa popular reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, presentada por los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y Mixto, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre el apoyo a la iniciativa legislativa popular reguladora de la subcontratación en

el sector de la construcción, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación del sector de la construcción, salpicado de trágicos accidentes uno y otro día, provoca un auténtico estado de alarma social. A pesar de los esfuerzos realizados en la negociación colectiva por racionalizar la asunción de tareas, muchas veces tan pesadas como peligrosas, lo cierto es que dicho ámbito se ve desbordado por la propia naturaleza del problema, exigiendo a todas luces una regulación legal.

Las principales razones por las que se ha llegado a una situación tan preocupante en el sector son, entre otras, las siguientes:

1. La precariedad en el empleo.

De los datos correspondientes a población activa en el primer trimestre de 1998, se desprende que más del 60% de los trabajadores del sector tienen contratos eventuales, porcentaje que se incrementa en un 20%, al menos, si se consideran exclusivamente las obras. A ello debe unirse la existencia de un 16% de trabajadores autónomos.

Junto con ello, deben señalarse datos como los elevados ritmos de trabajo, derivados de la realización de destajos y de la necesidad de finalizar las tareas en un tiempo determinado, lo que está propiciando que muchos trabajadores omitan, en todo o en parte, la asunción de las correspondientes medidas individuales de seguridad.

Se asiste de forma generalizada, asimismo, a prolongaciones de jornada diarias de hasta 10 y 12 horas, incluidos trabajo en sábados, domingos y festivos, que sobrepasan con creces la jornada anual pactada en el Convenio Colectivo de la Construcción, que es de 1.764 horas/año y los límites legales imperativos. Además, se realizan frecuentes abusos en cuanto a las horas extraordinarias, que muchos trabajadores se ven obligados a prestar si quieren preservar su puesto de trabajo.

2. La subcontratación ejercida sin límite y control.

La desarticulación de las plantillas de las grandes constructoras, en un marco de diversificación y difuminación de riesgos y responsabilidades, se manifiesta con claridad a partir de la primera mitad de los años ochenta y se instala de forma definitiva en la década de los noventa.

La construcción es un sector desestructurado, atomizado, donde —según datos de mayo de 1998— el 95% de los trabajadores se encuentran en empresas de menos de 25 empleados. Nada menos que un total de 82.413 empresas cuentan con una plantilla inferior a 5 trabajadores.

En la mayoría de estas empresas, dado su tamaño, ni siquiera existe obligación legal de elegir representación legal de los trabajadores, por lo que el cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos se convierte en papel mojado. Incluso la adopción de medidas reales en materia de formación se ve extraordinariamente dificultada dada esta dimensión empresarial.

Esta situación hace necesaria la existencia de un marco legal que supere las dificultades que los convenios colectivos tienen para poder obligar de forma efectiva al cumplimiento de lo allí pactado. El principal problema, pues, que afecta al sector de la construcción es la subcontratación ejercida sin límite y control. Para evitar los efectos perniciosos de la misma es necesario adoptar medidas legales que aseguren el cumplimiento de determinados requisitos y medidas, que garanticen no sólo la ejecución de la obra subcontratada, sino el cumplimiento de

las obligaciones legales y convencionales que se establezcan. Esta ha sido la razón por la que la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. ha optado por impulsar una iniciativa legislativa popular de regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón expresan su apoyo a la iniciativa legislativa popular reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, por entender que se trata de una normativa imprescindible si se quieren atajar las gravísimas consecuencias que este fenómeno está produciendo en términos de incremento de los accidentes laborales.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en los pliegos de cláusulas que sirven de base para la adjudicación de obras por parte de la Administración autonómica, adopte medidas que incrementen la seguridad laboral en el sector de la construcción, como pueden ser, entre otras, evitar la subcontratación en cadena, el fomento del empleo estable o el establecimiento de responsabilidad subsidiaria por parte de la empresa principal.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1999.

El Portavoz del G.P. Socialista
FRANCISCO PINA CUENCA

El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
CHÉSUS BERNAL BERNAL

El Portavoz del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón)
JESÚS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Educación, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la implantación del primer ciclo de la ESO, el MEC anunció la percepción, por parte de los maestros que se adscribieron a dichos niveles, de un complemento retributivo correspondiente al nuevo puesto de trabajo al que iban a acceder tras el necesario proceso de selección.

Dichos maestros que, por otra parte son licenciados en la especialidad que imparten, vienen desarrollando su labor en los institutos ajustándose a la organización y horario propio de estos centros sin haber percibido todavía el mencionado complemento. Esta situación supone una discriminación respecto de aquellos compañeros que desempeñan el mismo puesto de trabajo en otras comunidades autónomas donde sí lo están percibiendo: Cataluña, País Vasco, Navarra, Andalucía y La Rioja.

Dado que nos encontramos en el inicio del primer curso escolar gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma y tenemos capacidad para resolver esta situación, es por lo que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que proceda al pago de un complemento de diferencia de nivel a los maestros adscritos al primer ciclo de ESO en los institutos de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 23/99-V, sobre la falta de respuesta de las Administraciones públicas a las recomendaciones del Justicia de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley

núm. 23/99-V, sobre la falta de respuesta de las Administraciones públicas a las recomendaciones del Justicia de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Antonio Labordeta Subías, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la falta de respuesta de las Administraciones públicas a las recomendaciones del Justicia de Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista del informe del Justicia de Aragón de 1998 y ante la petición expresa que realizó en su comparecencia ante el Pleno de 7 de octubre de 1999, con respecto a los enormes períodos de retraso que acumulan algunas Administradores públicas sin dar respuesta, ni favorable ni desfavorable, a las recomendaciones que formula el Justicia de Aragón en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos aragoneses, consideramos conveniente presentar la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Justicia de Aragón a que informe a esta Cámara y dé publicidad, a través del *Boletín Oficial de Aragón*, de aquellas Administraciones públicas que, pasados tres meses, no hayan respondido a las recomendaciones formuladas por dicha institución.

Zaragoza, 7 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS
V.º B.
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, del Partido Aragonés y Socialista a la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior, publicada en el BOCA núm. 10, de 7 de octubre de 1999, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 7 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a las comunidades aragonesas del exterior.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

De los puntos 3 y 6 de la Moción.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo pertinente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a María Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 6.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MARÍA TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.^o B.^o
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a María Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MARÍA TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.^o B.^o
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a María Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificación del punto 2, quedando su redacción como sigue:

«2. Que en el marco de la reforma de dicha Ley se potencie y refuerce el Consejo de las Comunidades Aragonesas en

el exterior favoreciendo su actividad como sistema de participación permanente y de representación de esas personas y colectividades que residen fuera de Aragón, ante las instituciones aragonesas, con funciones consultivas en lo relacionado con la emigración de aragoneses y con otros aspectos vinculados a Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MARÍA TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º María Trinidad Aulló Aldunate, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el punto 4, sustituyéndolo por la siguiente redacción:

«Que prevea que a través de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, especialmente las Casas de Aragón, se facilite información y conocimientos relativos a la historia, al derecho, al arte, a las lenguas, a las tradiciones y a todas las manifestaciones culturales de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MARÍA TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Mercedes Gallizo Llamas, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/99, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MARÍA TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1., donde dice: «que, en el plazo máximo de seis meses», deberá decir: «que, en el plazo máximo de un año,».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MERCEDES GALLIZO LLAMAS
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Mercedes Gallizo Llamas, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/99, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4, donde dice: «La creación de oficinas o institutos para satisfacer la demanda de información y de conocimientos relativos a», deberá decir: «La realización de campañas informativas y de divulgación en relación a ...».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MERCEDES GALLIZO LLAMAS
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Mercedes Gallizo Llamas, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/99, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 5.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MERCEDES GALLIZO LLAMAS
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Mercedes Gallizo Llamas, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la si-

guiente enmienda a la Moción núm. 1/99, dimanante de la Interpelación núm. 1/99-V, relativa a la política en relación con las comunidades aragonesas del exterior.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 6.

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
MERCEDES GALLIZO LLAMAS
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 13/99-V, relativa a los recientes sucesos acaecidos en torno al proyecto del embalse de Santa Liestra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 13/99-V, presentada por el G.P. Popular, relativa a los recientes sucesos acaecidos en torno al proyecto del embalse de Santa Liestra.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Urbieta Galé, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a los recientes sucesos acaecidos en torno al proyecto del embalse de Santa Liestra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embalse de Santa Liestra cuya construcción figura específicamente en el Pacto del Agua de Aragón aprobado por una-

nidad en junio de 1992 en las Cortes de Aragón y recogido posteriormente en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, esta encontrando serias dificultades para su posible ejecución por la oposición existente a poder realizar los estudios geológicos necesarios que determinen si existen o no algún tipo de riesgo en la realización de la obra.

Según publican algunos medios de comunicación, 24 ayuntamientos de la zona manifiestan su rechazo al embalse y plantean una serie de exigencias.

Siendo además este embalse fundamental para paliar el déficit de agua que sufren los regadíos de la parte aragonesa de la Comunidad de regantes del Canal de Aragón y Cataluña y desconociéndose, por los impedimentos puestos hasta el momento, si su construcción es viable o no, es por lo que este Grupo Parlamentario formula la siguiente

INTERPELACION

¿Qué posición y que acciones, en su caso, va a adoptar el Gobierno de Aragón ante la oposición planteada por 24 ayuntamientos, en un manifiesto de fecha 28 de septiembre de 1999, a la construcción del embalse de Santa Liestra y a las exigencias que formulan a las primeras actuaciones que se deben realizar?

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ URBIETA GALE
V.º B.º
El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 59/99-V, relativa a una explotación minera de carbón que pueda afectar al Parque Cultural del Río Martín.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 59/99-V, formulada al Sr. Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a una explotación minera de carbón que pueda afectar al Parque Cultural del Río Martín.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a una explotación minera de carbón que puede afectar al Parque Cultural del Río Martín.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones piensa llevar a cabo el Gobierno de Aragón con respecto a una explotación minera de carbón a cielo abierto, que quiere abrir Endesa en la zona denominada «Fuenzelada» y que afecta al Parque Cultural del Río Martín?

Zaragoza, 5 de octubre de 1999.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 2/99-V, formulada para respuesta oral en la Comisión de Educación, pasa a tramitarse ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido la solicitud del Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal para que la Pregunta núm. 2/99-V, relativa a la llamada casa-palacio renacentista de Quinto de Ebro, publicada en el BOCA núm. 4, de 9 septiembre de 1999, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

respuesta oral en Pleno y publicadas en el BOCA núm. 10, de 7 de octubre de 1999, pasan a tramitarse como Preguntas para respuesta oral en la Comisión de Ordenación Territorial a solicitud del Portavoz de dicho Grupo:

- Pregunta núm. 38/99-V, relativa a la construcción de la carretera Naval-Colungo.
- Pregunta núm. 39/99-V, relativa a la terminación del eje del Vero.
- Pregunta núm. 40/99-V, relativa a la mejora de las comunicaciones en la Comarca del Somontano.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Preguntas núms. 38/99-V, 39/99-V y 40/99-V, formuladas para respuesta oral en Pleno, pasan a tramitarse para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Las Preguntas que se relacionan a continuación, formuladas por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sierra Cebollero, para su

Pregunta núm. 60/99-V, relativa a las medidas previstas ante la orden de expulsión de España de una menor aragonesa, para respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 60/99-V, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Tra-

bajo, para su respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a las medidas previstas ante la orden de expulsión de España de una menor aragonesa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, la siguiente Pregunta relativa a las medidas previstas ante la orden de expulsión de España de una menor aragonesa.

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 52/99-V, relativa a los miembros de la Comisión aragonesa para la conmemoración del I centenario del nacimiento de Luis Buñuel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 52/99-V, formulada al Sr. Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Labordeta Subías, relativa a los miembros de la Comisión aragonesa para la conmemoración del I centenario del nacimiento de Luis Buñuel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Antonio Labordeta Subías, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los miembros de la Comisión aragonesa para la conmemoración del I centenario del nacimiento de Luis Buñuel.

ANTECEDENTES

La Delegación del Gobierno en Aragón decretó, con fecha 5 de diciembre de 1997, orden de expulsión de España de doña Angela Passos Scarpetta, de nacionalidad colombiana y residente en Zaragoza. Dicha ciudadana es madre de una menor ciudadana aragonesa y convive con el padre de dicha menor, también con nacionalidad española. Dicha orden supone de hecho la expulsión de la menor aragonesa, agravada habida cuenta que no median razones de orden, seguridad o salud pública y se obvia toda medida de reagrupamiento familiar.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Sr. Consejero para evitar la expulsión de España de una menor aragonesa?

Zaragoza, 6 de octubre de 1999.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

PREGUNTA

¿A quién tiene previsto el Sr. Consejero designar como comisario de la Comisión aragonesa para la conmemoración del primer centenario de su nacimiento? ¿Qué dos personalidades conocedoras de la vida y obra de Luis Buñuel piensa que la integren?

Zaragoza, 1 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS

Pregunta núm. 53/99-V, relativa a la oferta de Enseñanza Secundaria en Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 53/99-V, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa a la oferta de Enseñanza Secundaria en Barbastro.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Pedro Sierra Cebollero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la oferta de Enseñanza Secundaria en Barbastro.

PREGUNTA

¿Cuál es la oferta para el curso 1999/2000 de los centros públicos y privados de Enseñanza Secundaria en Barbastro, con indicación en cada uno de ellos del número de alumnos matriculados y plantilla de profesorado?

Zaragoza, 1 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Pregunta núm. 54/99-V, relativa a la oferta de Enseñanza Secundaria en Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 54/99-V, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa a la oferta de Enseñanza Secundaria en Barbastro.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Pedro Sierra Cebollero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la oferta de Enseñanza Secundaria en Barbastro.

PREGUNTA

¿Cuál fue la oferta para el curso 98/99 en los centros públicos y privados de Enseñanza Secundaria en Barbastro, con indicación en cada uno de ellos del número de alumnos matriculados y plantilla de profesorado?

Zaragoza, 1 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Pregunta núm. 55/99-V, relativa a la constitución del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 55/99-V, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la constitución del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chésus Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la constitución del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo.

ANTECEDENTES

En su comparecencia del pasado 29 de septiembre ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo informó de que el Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo, que hasta ahora gestionaba un servicio del Departamento de Economía, iba a depender ahora de su Departamento. En su intervención, mencionó un denominado Consejo Aragonés de Cooperación Internacional, aunque sin concretar su composición ni sus fines ni su forma o plazo de creación.

En tres ocasiones, a lo largo de la pasada legislatura, por unanimidad, las Cortes de Aragón reclamaron la constitución del «Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo, con la participación de las distintas Administraciones públicas aragonesas interesadas y de las organizaciones no gubernamentales comprometidas con el desarrollo de los países empobrecidos», con el fin de «salvaguardar la transparencia, coordinación y conjunción de fines y objetivos» de la ayuda aragonesa a la cooperación. Se trata de las siguientes proposiciones no de ley: la 6/96, aprobada en Pleno el 15 de febrero de 1996; la 6/97, aprobada en la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos el 22 de mayo de 1997, y la 144/98, también en la citada Comisión el 27 de noviembre de 1998.

PREGUNTA

¿El Consejo Aragonés de Cooperación Internacional, que mencionó el Consejero en su primera comparecencia en la Comisión parlamentaria correspondiente, responde al reiterado y unánime acuerdo de las Cortes de Aragón que solicitaba la creación de un Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo?

¿En qué plazo prevé el Gobierno de Aragón la creación del citado Consejo, mediante qué vía legal, si ley o decreto, con qué composición y con qué fines?

Zaragoza, 4 de octubre de 1999.

El Diputado
CHÉSUS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 56/99-V, relativa a la retirada de residuos sólidos industriales del polígono industrial «Paúles Centro», de Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 56/99-V, formulada al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la retirada de residuos sólidos industriales del polígono industrial «Paúles Centro», de Monzón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la retirada de residuos sólidos industriales del Polígono Industrial «Paúles Centro», de Monzón.

PREGUNTA

¿Ha firmado la Diputación General de Aragón algún tipo de acuerdo con la empresa «Química del Cinca-Montecinca» para la retira de los residuos sólidos industriales del polígono industrial «Paúles Centro», de Monzón? Y si lo hay, ¿en qué consiste?

Zaragoza, 4 de octubre de 1999.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE

Pregunta núm. 57/99-V, relativa a proyectos de utilización energética de biomasa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 57/99-V,

formulada al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Lacasa Vidal, relativa a proyectos de utilización energética de biomasa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a proyectos de utilización energética de biomasa.

ANTECEDENTES

En estos momentos existen en la provincia de Teruel diversos proyectos empresariales que pretenden una utilización energética de las reservas de biomasa en la provincia: Santa Eulalia, Escucha, Aliaga... El primero y más avanzado es el de Santa Eulalia, despertando en la sociedad turolense importantes reticencias e incluso informes de esta consejería que ponían en duda su viabilidad, habida cuenta de los recursos forestales de la zona. Pese a estas dudas, finalmente la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio emitió un informe positivo en plena campaña electoral que fue muy polémico.

En estos momentos y sin estar en contra por principios de la utilización energética racional de la biomasa, los nuevos proyectos nos hacen dudar de nuevo si esta utilización podría amenazar los recursos forestales de la provincia de Teruel.

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento esta consejería de los proyectos de utilización energética de biomasa en Santa Eulalia del Campo, Escucha y Aliaga?

¿Considera esta consejería que existen recursos forestales suficientes para hacer viables estos o algunos de estos proyectos sin amenazar la supervivencia de la masa forestal de las zonas afectadas?

¿Qué política va a mantener su Departamento en relación con el uso energético de masas forestales?

Zaragoza, 4 de octubre de 1999.

El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 58/99-V, relativa al centro de día en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 58/99-V,

formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Lacasa Vidal, relativa al centro de día en Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al centro de día en Teruel.

ANTECEDENTES

El centro de día del Ensanche, en la ciudad de Teruel, fue inaugurado el pasado verano una vez finalizadas las obras. Este centro sin embargo no está en funcionamiento ni existe fecha prevista para ello. Según declaraciones a los medios de comunicación de los responsables municipales turolenses la puesta en funcionamiento depende de las negociaciones con el Gobierno de Aragón, puesto que su financiación es inasumible por el Ayuntamiento.

PREGUNTA

¿Tiene previsto su Departamento algún tipo de acuerdo o convenio con el Ayuntamiento de Teruel para la puesta en funcionamiento y financiación del centro de día del Ensanche en el municipio de Teruel? ¿Existe fecha prevista para la puesta en marcha del citado centro? ¿Se han mantenido contactos desde su Departamento con el Ayuntamiento de Teruel para resolver este problema?

Zaragoza, 4 de octubre de 1999.

El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 61/99-V, relativa a las obras de equipamiento de infraestructuras municipales de Paracuellos de Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 61/99-V, formulada al Sr. Consejero de Agricultura, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Labordeta Subías, relativa a las obras de equipamiento de infraestructuras municipales de Paracuellos de Monegros.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Antonio Labordeta Subías, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las obras de equipamiento e infraestructuras municipales de Paracuellos de Monegros.

ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1677/86, de 1 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable del Canal de Monegros, IV tramo; y por Decreto 30/88, de 1 de marzo, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, el Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Monegros I, tramo IV, sector I.

PREGUNTA

¿En qué estado de ejecución se encuentran las obras de equipamiento e infraestructuras municipales de Paracuellos de Monegros, afectado por el citado tramo IV, aprobadas al amparo de los citados decretos?

Zaragoza, 7 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS

Pregunta núm. 62/99-V, relativa al estado de tramitación de la concentración parcelaria y de las obras de puesta en riego del sector II, del tramo IV, del canal de Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 62/99-V, formulada al Sr. Consejero de Agricultura, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Labordeta Subías, relativa al estado de tramitación de la concentración parcelaria y de las obras de puesta en riego del sector II, del tramo IV, del canal de Monegros.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Antonio Labordeta Subías, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, para su respuesta escrita, la

siguiente Pregunta relativa al estado de tramitación de la concentración parcelaria y de las obras de puesta en riego del sector II, del tramo IV, del canal de Monegros.

ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1677/86, de 1 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable del canal de Monegros, IV tramo; y por Decreto 30/88, de 1 de marzo, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, el Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Monegros I, tramo IV, sector I.

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 6/99-V, relativa a la solicitud de subvenciones por parte de centros educativos privados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 6/99-V, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la solicitud de subvenciones por parte de centros educativos privados, publicada en el BOCA núm. 4, de 9 de septiembre de 1999.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con fecha 5 de febrero de 1999 se publicó en el *Boletín Oficial de Aragón* la Orden de 13 de enero del Departamento de Educación y Cultura por la que se dictan normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1999/2000.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizada la valoración de los correspondientes informes-propuesta emitidos por las direcciones provinciales del Departamento, se emitió resolución provisional de la modificación de conciertos educativos, notificada en tiempo y forma a cada centro afectado, concediendo un plazo para presentar alegaciones.

A la vista de cada expediente y considerando las alegaciones presentadas, se ha resuelto la convocatoria citada por Or-

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra la tramitación de la concentración parcelaria y de las obras de puesta en riego del sector II, del citado tramo IV, coste de ejecución, consignación presupuestaria y plazos de ejecución?

Zaragoza, 7 de octubre de 1999.

El Diputado
JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS

den de 26 de agosto de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia.

Asimismo, se notificó el contenido de la parte dispositiva de dicha Orden y la configuración del concurso correspondiente a cada centro para, a continuación, proceder a la firma de las oportunas diligencias de formalización de las modificaciones, en su caso.

Como anexos I, II y III de dicha orden quedan reflejados los conciertos educativos vigentes para el curso 1999/2000 en los 120 centros docentes privados que lo tienen suscrito en Aragón. De estos 120 centros han modificado su situación con respecto al curso pasado 97, debido principalmente a la implantación generalizada del 4.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y consecuente desaparición de la Formación Profesional de Primer Grado y el 2.º curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

En el anexo IV quedan recogidos los centros que han solicitado concurso para la educación infantil en el procedimiento de modificación de conciertos iniciado por la orden de 13 de enero, por lo que no procede su concesión.

En el anexo V recogen los centros que habiendo solicitado acceso al régimen de conciertos se han desestimado necesidades de escolarización y/o superar el número de unidades concertadas en enseñanzas postobligatorias a la entrada en vigor de la LOGSE.

(La Orden citada, así como los anexos de la misma, se encuentran publicados en el BOA núm. 111, de 30 de agosto de 1999.)

Zaragoza, 14 de septiembre de 1999.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 16/99-V, sobre los recientes sucesos acaecidos en torno al proyecto del embalse de Santa Liestra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Popular ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 16/99-V, sobre los recientes sucesos acaecidos en

torno al proyecto del embalse de Santa Liestra, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 10, de 7 de octubre de 1999.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada por siete Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la propuesta de ampliación de espacios a proteger en nuestra Comunidad Autónoma y qué criterios serán los que fijen la selección de zonas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Solicitud de comparecencia del Consejero de Cultura y Turismo ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Cultura y Turismo ante la Comisión de Cul-

tura y Turismo, formulada por cinco Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero exponga las líneas generales y proyectos de su Departamento.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada por siete Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre las funciones y objetivos del futuro instituto aragonés del agua y su relación con la Dirección General del Agua que figura en el organigrama del Departamento de Medio Ambiente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Proposiciones de Ley
 - 1.2. Proposiciones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Proposiciones de Ley
 - 2.3. Proposiciones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Proposiciones de Ley
 - 3.3. Proposiciones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Proposiciones de Ley
 - 4.3. Proposiciones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 235 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel o microficha: 10.662 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel y microficha: 12.628 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1998, en microficha: 114.065 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 500071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.

